



Resolución Directoral N° 0035-2015-MINAGRI-OGA

Lima, 10 de Febrero del 2015

VISTO:

El Informe Técnico N° 019-2015-MINAGRI-OGA-OAP de fecha 05 de febrero de 2015, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio y;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 0166-2014-MINAGRI-DVPA-DGPA/CA, la Dirección General de Políticas Agrarias solicitó el servicio de terceros para la Revisión de Medio Término de la Red Nacional de Difusión de la Información Agraria Especializada – Rediagro, generándose la Orden de Servicio N° 2014-0002337 a favor del señor Jimenez Romero Edgardo Alejandro, por un importe total de S/. 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 Nuevos Soles);

Que, con Memorándum N° 046-2015-MINAGRI/OGA, la Oficina General de Administración Informa que al 31/12/2014, el proveedor no cumplió con entregar sus Recibos por Honorarios Electrónicos tal como lo señala la Resolución de Superintendencia N° 374-2013/SUNAT y procede a devolver el expediente para que se tramite como Pago por Devengado;

Que, con Memorándum N° 003-2015-MINAGRI-DVPA-DGPA/, la Dirección General de Políticas Agrarias solicita se realice el pago mediante reconocimiento de crédito devengado por el servicio de Revisión de Medio Término de la Red Nacional de Difusión de la Información Agraria Especializada – Rediagro, para lo cual adjunta los Entregables 1 y 2, Conformidades del Servicio por el Primer y Segundo Entregable y los correspondientes Recibos por Honorarios Electrónicos;

Que, con Informe Técnico N° 019-2015-MINAGRI-OGA-OAP el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio concluye que, se ha generado un adeudo pendiente de cancelación conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, habiéndose evaluado la obligación pendiente de pago correspondiente a ejercicios anteriores, a favor del señor Jimenez Romero Edgardo Alejandro, considerando que el expediente materia del análisis contiene la documentación sustentatoria y reúne los requisitos para el reconocimiento de pago de Crédito Devengado, recomendando efectuar el pago por el importe antes referido;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, en su artículo 9°, numeral 9.1, señala que "El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la Conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° (Documentación para la fase de Gasto Devengado), luego de haberse verificado, por parte del área responsable: inciso b), "La prestación satisfactoria de los servicios";



Que, para efectos de Reconocimiento de Crédito Devengado, al informe antes referido, indica que la documentación se sustenta con la Orden de Servicio N° 2014-002337, Conformidad de los Servicios, Recibos por Honorarios Electrónicos N° E001-2 por S/. 4,000.00 (Cuatro Mil y 00/100 Nuevos Soles) y N° E001-3 por S/. 4,000.00 (Cuatro Mil y 00/100 Nuevos Soles), por el Servicio de Revisión de Medio Término de la Red Nacional de Difusión de la Información Agraria Especializada – Rediagro, servicio que fue prestado por el señor Jimenez Romero Edgardo Alejandro;

Que, en el presente ejercicio fiscal existe disponibilidad presupuestal, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para proceder con la cancelación del adeudo pendientes de pago vía reconocimiento de crédito devengado; conforme se aprecia en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 00244, Nemónico 0152 emitido del Módulo del Proceso Presupuestario MPP – SIAF;

Que, los artículos 7° y 8° del “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que “*el Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente*”;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, y el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y la Directiva N° 03-2012-AG/OA, “*Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Créditos Devengados en el Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI*”;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago de crédito devengado por el importe total, de S/. 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 Nuevos Soles), a favor del señor Jimenez Romero Edgardo Alejandro, por el Servicio de Revisión de Medio Término de la Red Nacional de Difusión de la Información Agraria Especializada – Rediagro, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Reconocer el gasto del Ejercicio Anterior, con cargo a la cadena Programática Funcional: 2 9001 3999999 5000002 10 006 0007 Meta 00008 Información Agraria, Nemónico 0152 y Específica de Gastos 23.2.7.1199 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura y Riego - Administración Central.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, remitiéndole los antecedentes correspondientes.

Artículo 4°.- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado y pago.

Artículo 5°.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio: así como al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS
Director General
Oficina General de Administración